

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.  
Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Agricultura

DECRETO de 14 de enero de 1955 por el que se aprueba el Reglamento para el funcionamiento de los Pósitos.

#### (CONCLUSION)

Art. 80. Después de inscrito el inmueble a favor del Pósito, se incluirá en el inventario de bienes y valores del establecimiento por el precio de adjudicación, y en tanto las fincas pertenezcan al Pósito estarán exentas del pago de contribución, corrientes y atrasadas, y de cualquier otro impuesto o gravamen.

Art. 81. Inscrita la finca a favor del Pósito, los Administradores procederán, bajo su responsabilidad, a desalojar el inmueble con arreglo a las disposiciones vigentes, y a su arrendamiento, si así se estimase pertinente, para el cual será preferido en iguales condiciones el antiguo poseedor, debiendo dar cuenta el Pósito al Servicio, caso de no encontrar arrendatario.

Si se trata de fincas rústicas no procederá el arrendamiento sin antes haberse intentado la venta.

Art. 82. Dentro de los cinco días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del edicto en que se anuncie la subasta de las fincas, podrán los deudores al Pósito, o sus herederos, ejercitar la acción de retracto sobre aquellas que les hubieren pertenecido.

Para ello, los interesados deberán depositar el importe de lo que adeudan por todos los conceptos, incluso los recargos y gastos ocasionados, consignando en la Caja del Servicio Central una cantidad igual al importe pendiente de toda la deuda y no al precio de adjudicación de la finca.

Esta misma cantidad deberá depositarse, aunque la deuda haya motivado la adjudicación de otras fincas además de la solicitada, pero en este caso el solicitante tendrá derecho a que se le adjudiquen, sin más desembolso también, las restantes que continúen siendo propiedad del Pósito.

Por importe pendiente de la deuda que motivó la adjudicación se entenderá el del principal, con intereses, recargos y costas, en el día en que se hizo la adjudicación, después de deducir los ingresos habidos posteriormente por cualquier concepto a cuenta del descubierto, incluso por la venta de alguna de las fincas adjudicadas.

Los expedientes de retracto constarán de los documentos siguientes:

- Solicitud del interesado
- Certificación de ser heredero, o herederos, del causante, antiguo dueño de la finca, en su caso.
- Liquidación detallada del importe pendiente de la deuda, en el sentido preceptuado anteriormente.

ch) Resguardo acreditativo de haberse depositado dicho importe.

Art. 83. Con objeto de que los Pósitos tengan su capital en metálico, deberán sus Administradores sacar a subasta todas las fincas que posean, o lleguen a poseer, dichos establecimientos.

Las subastas se anunciarán mediante edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo, y limitrofes, consignándose en ellos, sin perjuicio de las adicionales que procedan, las condiciones que a continuación se detallan:

a) El acto se celebrará doble y simultáneamente por pujas a la llana, en el local del Pósito, bajo la presidencia del ejecutor, y en el Servicio Central el día que sea el primero no feriado del mes, siempre que hayan transcurrido quince días después de la publicación del edicto en el «Boletín Oficial».

b) El comprador se conformará con los títulos que el Pósito posea, con la cabida efectiva de los inmuebles y con el estado en que éstos se encuentren.

c) Para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 por 100 del tipo señalado, y a título de depósito previo, en manos de la Presidencia, o en el Depositario si estuviere presente y la subasta se celebre en la localidad. El mismo depósito habrá de efectuarse en las subastas que se celebren ante el Servicio Central, en la Caja del mismo.

ch) Tanto el Pósito como el Servicio Central adjudicarán provisionalmente el inmueble al mejor postor que resulte en cada acto, sin perjuicio de la mejor oferta que pueda alcanzar el acto simultáneo y a reserva siempre de la resolución definitiva de la Dirección General.

d) Recaída tal resolución, será notificada al adjudicatario definitivo, el cual, en el plazo de diez días, deberá prestarse al otorgamiento notarial de la escritura, sufragando todos sus gastos y los de la subasta, y a la entrega del importe de la adjudicación, perdiéndose, en otro caso, a favor del Establecimiento, el depósito previo constituido. Este será devuelto al postor no favorecido, y también al adjudicatario definitivo si la venta quedase sin efecto, al no ser posible al Pósito verificar la evicción y saneamiento, a que está obligado como vendedor.

Art. 84. Formarán la Comisión de subasta de los Pósitos los tres Claveros.

En el Servicio Central la Comisión estará formada por el Intendente, que la presidirá; el Jefe del Negociado de Reintegración Ejecutiva, y como Secretario, al que se designe en cada caso entre los funcionarios auxiliares.

Art. 85. El tipo de la primera subasta de cada finca será el del importe por el cual fué adjudicada al Pósito, a no ser que éste pueda mejorarse mediante justa tasación, que se efectuará

siempre que hayan transcurrido cinco años desde la adjudicación.

Si la primera subasta quedase sin efecto por falta de licitadores, al mes siguiente se anunciará una segunda, y al otro mes una tercera, rebajando sucesivamente los tipos de la primera en el 15 por 100 y en el 30 por 100.

Si quedare desierta también la tercera, la Dirección General podrá aceptar, si lo estima conveniente, cualquier ofrecimiento no inferior al 30 por 100 del tipo de la primera, sirviendo su importe de tipo para celebrar una última subasta.

La Dirección General puede disponer que la finca sea tasada y subastada de nuevo.

Art. 86. Celebrada una subasta, el Servicio de Pósitos recogerá las pruebas de publicidad de los edictos, las actas levantadas en el Pósito y por el Servicio y los datos de las subastas anteriores, en su caso, formando con ello un expediente, que elevará, informado por el Intendente, a la Dirección General para su resolución definitiva.

### CAPITULO III

#### Documentación y contabilidad de los Pósitos

Art. 87. Los Pósitos llevarán, con carácter obligatorio, los dos libros siguientes:

a) El de actas, para los acuerdos de su Junta Administradora.

b) El de movimiento de fondos, para su contabilidad.

En el libro de actas se consignarán, breve y claramente, los acuerdos que se adopten, detallando a continuación de cada extremo los nombres de los vocales que hayan emitido voto contrario. Cada acta se encabezará con el lugar y fecha en que se celebre, y se terminará consignando los nombres de todos los individuos que componen la Junta Administradora del Pósito, y por separado, los de aquellos que hayan excusado legalmente su asistencia. Los asistentes a la sesión deberán autorizar el acta con su firma.

El libro de movimiento de fondos se llevará en forma de talonario, en cuya matriz se sentarán, por orden riguroso de fechas, todas las operaciones que el Pósito realice, arrastrándose cada mes los saldos de existencias, de deudores y de inventario, así como el de los créditos en ejecución del mes anterior, y deduciéndose los que correspondan para el mes siguiente. El duplicado constituirá el parte mensual, que deberá remitirse al Servicio Central.

En el caso de inexistencia total de movimiento en los fondos del Pósito durante un mes, podrá sustituirse el parte por oficio, en el que se haga constar la mencionada circunstancia.

Art. 88. Serán complementos indis-

pensables del libro de movimiento de fondos los talonarios siguientes:

a) El de cartas de pago, para los justificantes de todas las entradas.

b) El de obligaciones personales, prendarias e hipotecarias, para los justificantes de los préstamos.

c) El de recibos, para los justificantes de las salidas no aplicables a préstamos.

ch) Las listas certificadas de los deudores al Pósito y bienes y valores del Establecimiento.

Art. 89. Los talonarios de justificantes a que se refiere el artículo anterior constarán de matriz y duplicado. La matriz quedará en el Pósito, y el duplicado, si es de entrada, carta de pago, se entregará al interesado si es de salida, obligaciones o recibos, se unirá como justificante al parte mensual.

Art. 90. Los libros y documentos del Pósito tendrán, para todos los efectos, el carácter legal de documentos públicos, y se ajustarán necesariamente a los modelos oficiales propuestos por el Servicio Central y aprobados por la Dirección General.

Art. 91. La contabilidad del Pósito estará a cargo del Secretario del Establecimiento, el cual, además de las normas habituales de carácter contable, deberá tener presente las siguientes:

1.ª Tanto los libros como los talonarios y las listas de deudores y de bienes deberán encabezarse con la diligencia de apertura extendida por el Servicio de Pósitos, y sus hojas estarán foliadas y llevarán el sello de dicho Servicio.

2.ª Las raspaduras y enmiendas deberán salvarse en forma legal.

3.ª Los asientos equivocados de entrada y salida se subsanarán mediante contraasiento de salida o entrada equivalentes indicando la rectificación que con ello se pretenda hacer.

4.ª No se extenderá asiento alguno, salvo el caso de rectificación antedicho, sin que previamente hayan sido autorizados los justificantes de la operación correspondiente.

5.ª No se admitirá que los documentos de Pósitos se autoricen por personas que se atribuyan el desempeño accidental e interino de un cargo, sin que esta circunstancia esté prevista legalmente o acordada en forma reglamentaria, y reflejando el acuerdo en el acta correspondiente.

Art. 92. El parte mensual se estimará suficientemente justificado en cuanto a las entradas, por la confesión que en él hacen los Claveros de haberlas recibido, sin necesidad de más documentación.

En cambio, deberán justificarse escrupulosamente las salidas que en él se consignen, y para ello deberán acompañarse los duplicados de las obligaciones cuando se trate de préstamos, salvo autorización expresa de la Dirección



nacimiento del hijo legítimo de dicha señora, José Miguel Sierra Mackeown, nacido el día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos, en la calle de Modesto Lafuente, veinticuatro, y correspondiente a su matrimonio con don Alfredo Sierra Pastrana, celebrado en veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y uno en Brieg-Breslau (Alemania).

Al propio tiempo se llama a aquellas personas a quienes pueda perjudicar la pretendida inscripción de nacimiento fuera de plazo, a fin de que acudan ante este Juzgado para hacer la oportuna reclamación, dentro del término de veinte días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, S. Martín-Laborda.

(A.—2.102)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, y en los autos sobre extravío de títulos promovido por don Francisco Pijoán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Vistos por el señor don Jesús Carnicero y Espino, Magistrado, Juez de primera instancia del número cinco, de Madrid, los presentes autos sobre extravío de títulos promovidos por don Francisco Pijoán Canes, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en la calle, digo, ciudad de Lérida, representado por el Procurador señor Guinea y dirigido por el Letrado señor Esteban, con el señor Abogado del Estado,

**Fallo**

Que debo declarar y declaro la pérdida de los siguientes títulos: Veinte obligaciones del F. C.—Madrid, Zaragoza Alicante—al cinco y medio por ciento, de 500 pesetas de valor nominal cada una, serie H, números 19655 a 19660; 39914/5, 72782 a 72789 y 72797 a 72800; quince obligaciones del F. C.—Madrid, Zaragoza Alicante—al cuatro por ciento interés, de 500 pesetas de valor nominal cada una, serie D, números 53936 a 53941, 62571 a 62575 y 81818 a 81821; tres títulos del Empréstito Villa Madrid Interior al cinco y medio de interés, de 500 pesetas de valor nominal cada uno, emisión de 1931, serie A, números 23535/36, y serie B, números 9386; cuatro títulos del Empréstito Villa Madrid Ensanche, al cinco y medio por ciento de interés, emisión 1931, de 500 pesetas de valor nominal cada uno, serie A, números 20225 a 20227, y serie B, número 8073, y, en su consecuencia, luego que transcurra el término de cinco años sin oposición, comuníquese a las entidades emisoras para el pago de los intereses correspondientes y expedición de los duplicados consiguientes.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará por medio de edictos insertos en el «Boletín Oficial del Estado», BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Carnicero. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los terceros interesados expido el presente en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.094)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número nueve, de los de Madrid, y en los autos ejecutivos seguidos ante el

mismo a instancia de don Vicente Chillón Martín, contra don Tomás Gallego Villandiego, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, y en el precio de cuarenta y un mil trescientas pesetas, importe del tipo de tasación, los bienes embargados en dichos autos, y que son los siguientes:

Una camioneta de las denominadas «Rubias», matrícula M-76.748, color amarillo, con cristales biselados, anunciando la Granja Gallezuela.

Una incubadora, marca «James Way», para cinco mil huevos, con motor acoplado de medio caballo, marca «A. Z.», de unos tres metros aproximadamente de larga por uno de anchura y unos treinta centímetros de alta, con tres puertas dobles.

Otra incubadora, con capacidad para cincuenta huevos.

Un aparato de radio, sin marca, con cinco lámparas y dos mandos, muy usado.

Derechos de traspaso de la tienda sita en la calle de Bravo Murillo, número doscientos quince, dedicada a pollería y venta de cereales, que consta de un hueco y un escaparate.

Para cuyo acto del remate se ha señalado el día veinticuatro de mayo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a tomar parte en la subasta.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de subasta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—2.097)

**JUZGADO NUMERO 23**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el mismo a instancia del Banco General de Administración (S. A.), contra «Comercial Mamano Martínez», en reclamación de doce mil novecientos cuarenta pesetas de principal, con más la suma de cuatro mil pesetas para intereses legales, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, y por el tipo de tasación, los derechos de traspaso embargados en estos autos a la ejecutada «Comercial Mamano Martínez», del local de negocio sito en la casa número veinte de la calle de Palos de Moguer, de esta capital, destinado a cacharrería, que consta de tres departamentos, de 3,33 por 2,40 una de ellos, otro de 3,50 por 2,90 y otro de 2,00 por 3,00 metros, pasillo, water y un departamento de 1,50 por 2,00 metros, tasados pericialmente en la suma de doce mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de mayo próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate; y

Que la aprobación definitiva de dicho remate quedará en suspenso hasta que

transcurran los términos concedidos por la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, al propietario de la finca donde radica el local de que se trata, para que pueda ejercitar cuantos derechos le concede la aludida Ley, y, además, que el rematante ha de contraer el compromiso de no enajenar dichos derechos hasta pasado el término marcado por la Ley al efecto.

Dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Gonzado F. Espinar.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jesús Nieto García.

(A.—2.095)

**CHINCHON**

**EDICTO**

Don José María Barrio de Frutos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para hacer efectiva del vecino de Belmonte de Tajo, don Francisco García Martínez, la sanción, con importe de géneros, de cuatrocientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos, más las costas, impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid, en expediente número 83.038, de 1951, por infracción de la ley de Tasas, habiéndole sido embargado para responder de las indicadas:

Un aparato de radioaudición, de cinco lámparas, sin marca, que ha sido tasado pericialmente en mil pesetas.

Habiéndose acordado en este día sacarlo a la venta en subasta pública, por tercera vez, por término de ocho días, y sin sujeción a tipo, para cuyo acto se ha señalado el día tres de mayo próximo, a las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

**Segunda**

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

**Tercera**

Que el referido aparato de radio se encuentra en el domicilio del multado, donde podrán examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Chinchón, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—1.887) (C.—10.700)

**CHINCHON**

**EDICTO**

Don José María Barrio de Frutos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas las costas impuestas a don Tirso Cruz Fernández, en la apelación por él mismo interpuesta, en autos sobre pobreza, para litigar con doña María Rosa Moreno Gil y Moya, le fueron embargados, como de su propiedad, los siguientes muebles:

Una mesa camilla redonda, tasada en cincuenta pesetas.

Seis sillas de madera, corrientes, que por su estado de uso fueron tasadas en ciento cincuenta pesetas, a veinticinco pesetas cada una.

Un armario de dos cuerpos, con puerta de madera, que por su estado ha sido tasado en doscientas pesetas.

Un arca de madera, bastante vieja, tasada en cincuenta pesetas; y

Una mesa de despacho, bastante usada, tasada en setenta y cinco pesetas.

Habiéndose acordado la venta en subasta pública, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, para cuyo acto se ha señalado el día tres de mayo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala

audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

**Segunda**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

**Tercera**

Que los referidos muebles se encuentran depositados en el domicilio del don Tirso Cruz Fernández, en Aranjuez, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Chinchón, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—1.886) (C.—10.701)

**COLMENAR VIEJO**

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el expediente de dominio promovido por doña Dolores Acosta Gutiérrez, sobre el exceso de superficie de quinientos noventa y cuatro metros cuadrados con relación a dos mil quinientos cincuenta y tres metros cuadrados, inscritos en el Registro de la Propiedad, de una tierra, al sitio denominado «Prado Perin», en término de Fuencarral, ha acordado se cite a los colindantes, de ignorado domicilio, vecino de Fuencarral, herederos de Bernardo Márquez, y sucesores de Carrascosa, a fin de que dentro de los diez días siguientes a sus citaciones puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Colmenar Viejo, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.099)

**COLMENAR VIEJO**

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el expediente promovido por don Francisco Acosta Rodríguez, sobre dominio del exceso de superficie de doscientos cuarenta metros con setenta y nueve decímetros cuadrados, de un terreno, al sitio denominado «Prado Perin», en Chamartín de la Rosa, ha acordado se cite a los colindantes desconocidos, vecino de Fuencarral, herederos de Bernardo Márquez, y sucesores de Carrascosa, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Y cumpliendo lo mandado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Colmenar Viejo, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.098)

**COLMENAR VIEJO**

**EDICTO**

Don Fernando Bernáldez Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que por don Juan José, don Ramón, doña Estefanía, doña Luz Ramona, doña María Timotea, doña Herminia Cañimira, María del Carmen, don Benedito y don Emilio y don Jesús Andrés Cabezas Reyero, han promovido en este Juzgado expediente de dominio de la siguiente

**Finca**

Una casa en término de Madrid, antes de Chamartín de la Rosa, Primera Sección, a los efectos hipotecarios, se-

ñalada con el número treinta y seis moderno, en el paseo de la Dirección, del Canal de Isabel II, cuyo edificio está integrado por tres cuerpos de casa exteriores y uno interior, en forma que constituye una sola finca: el primero de ellos, de derecha a izquierda, entrando, formando planta baja, principal, corral, de superficie descubierta y establo cubierto; el segundo, de planta baja y principal, con vuelo por bajo del primero; el tercero, sólo de planta baja, y el cuerpo de edificio interior también de planta baja y principal, con acceso o escalera interior por el patio común de los diversos vecinos, situado en el centro de la totalidad de la finca, toda ella distribuida en viviendas particulares, en número de quince. La superficie sobre que descansa la expresada finca urbana es de doscientos ochenta y cuatro metros treinta y ocho decímetros cuadrados. Linda: por la izquierda, entrando, con casa de Martina Ortiguela; fondo, o testero, con casa de don Victoriano Astorga San Juan, y derecha, con casa de herederos de Santiago Serrano. Les pertenece por partes iguales, por herencia de su madre doña Luz Rivero González.

Y se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Colmenar Viejo, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.100)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En este Juzgado municipal penden autos de proceso de cognición a instancia de don Antonio Zorrilla y Ondovilla, Procurador de los Tribunales, en nombre de don Francisco López y López, contra todas las personas que aleguen derecho a continuar el contrato de arrendamiento del cuarto número cinco del piso cuarto moderno, tercero antiguo, de la calle de la Palma, número dieciséis, antes catorce, de esta capital, y contra los herederos del último arrendatario del mismo, don Antonio Domínguez Enrique, sobre extinción del contrato de arrendamiento del mencionado cuarto, y en el cual, por proveído de esta fecha, se manda emplazar a los demandados para que en el improrrogable término de seis días, a partir de la publicación de este edicto, se personen en este Juzgado municipal número cuatro, sito en la carrera de San Francisco, número diez, tercero, Madrid, a contestar a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y entenderse las sucesivas actuaciones en los estrados del Juzgado.

Y para el emplazamiento de los referidos demandados, cuyo domicilio no consta, se expide el presente edicto duplicado, uno de cuyos ejemplares se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y el otro se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciendo constar que en esta Secretaría, y durante las horas de despacho de la misma, se encuentran a disposición de los demandados las copias de la demanda y de los documentos presentados con la misma.

Madrid, quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Pablo Villanueva y Santamaría.

(A.—2.089)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

En el juicio verbal de desahucio que se tramita ante este Juzgado a instancia del Procurador don Manuel Santafé Cobo, en nombre y representación de doña María de los Dolores Díez Parías, contra don Victoriano Manzano Gamó y otros, sobre falta de pago de alquileres del piso bajo derecha de la casa número ciento trece antiguo y ciento siete mo-

derno de la calle de Atocha, de esta capital, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que desestimando la demanda producida en los presentes autos por doña María de los Dolores Díez Parías, en cuanto se refiere a los demandados don José Jara López, don Honorato Martínez Gallubas y don Donato García Martínez, a quienes absuelvo de la misma, y estimándola en cuanto al resto de los demandados, don Victoriano Manzano Gamó, don Antonio García Gascón, don Manuel Álvarez Álvarez, don Moisés Álvarez Álvarez, don Eusebio Argomániz Muñoz, don Manuel Arma Turnez, don Videncio Barrios Ortega, don Sigfrido Cuesta Jiménez, don Miguel Fernández Fernández, don Félix Fernández Lean, don Francisco García López, don Baltasar García París, don Teófilo García París, don Vicente García Rodríguez, don José García Zabalo, don José González Gutiérrez, don Luis Gumiel Calatayud, don Juan Félix Gutiérrez Colomer, don Antonio Isla Rincón, don Gregorio López Montero, don Pedro Mabrilla, don Eduardo Martín Alonso, don Victoriano Martín Sanz, don Enrique Martínez Inogüés, don Honorato Martínez Vellugas, don Manuel Noya Vieytez, don Isabelo Ontalba Hernández, don Santiago Ontalba Hernández, don Manuel Palma Grandido, don Florencio Pascual Izquierdo, don Gregorio Pascual Montes, don José Pérez de la Fuente, don Félix Pérez Roda, don Juan Pose Collaza, don David Quijano Cubedo, don Marcelino Rianza Díaz, don Juan Rodrigo Ausina, viuda de don José Saavedra Aguado, viuda de don Francisco Trobo, don José Ruiz Díaz, don José Velasco Valcárcel y representante legal de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo, ignorados herederos de don Francisco Díaz Bernabé, don Bernardo Ribera y don Andrés Román Maroto, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento correspondiente al piso bajo derecha de la casa número trece antiguo y ciento siete moderno de la calle de Atocha, de esta capital, en cuanto a éstos se refiere, y a los que se apercibirá de lanzamiento si no lo desalojan y ponen a disposición del actor dentro del término de dos meses, y con imposición a los mismos de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F. Jardón (rubricado).

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de notificación a los ignorados herederos de don Francisco Díez Bernabé, don Mariano Moreno, don Martín Núñez Ruiz, don Felipe del Pozo, don Bernardo Ribera y don Andrés Román Maroto, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a once de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—2.087)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

Por el presente se cita y emplaza a los parientes de doña Feliciano Moreno Mendieta, fallecida en esta capital el día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y demás personas que se crean con derecho a la sucesión en el arrendamiento del piso séptimo B de la casa número ciento veintidós de la calle de Claudio Coello, de esta capital, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días contesten a la demanda contra ellos formulada, de conformidad a lo que previene la ley de Bases de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, pues así lo tiene acordado el señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número nueve, de los de esta capital, en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número ciento ochenta y siete, de mil novecientos cincuenta y cinco, a instan-

cia del Procurador don Antonio Martínez Álvarez, en nombre de doña Julia Aguirre, contra los mismos, sobre desahucio por resolución de contrato.

Se hace constar que este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, es donde se encuentran puestos de manifiesto los autos en la Secretaría del mismo, para que sean examinados por los interesados.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los parientes de doña Feliciano Moreno Mendieta y demás personas que se crean con derecho a la sucesión del cuarto de referencia, expido el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).

(A.—2.086)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

Ante el Juzgado municipal número veintiuno, de los de esta capital, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número tres, pende demanda de proceso de cognición formulada por el Procurador de los Tribunales don Gabriel Hernández Plá, en concepto de apoderado de don Pedro Jordán de Urríes y Ulloa, Marqués de Conquistas, contra doña Elvira Aparicio de Pedro, representada por el Procurador de los Tribunales doña Eulalia Ruiz de Clavijo, y contra doña María Segura Martín, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso tercero, letra A, de la casa número seis de la calle de la Fe, de esta capital, en cuyo proceso se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Trujillo.—Juzgado municipal número veintiuno.—Madrid, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Por dada cuenta de la anterior demanda y documentos que la acompañan, recibida, con sus copias simples, procedente de la Oficina de Reparto de los Juzgados municipales; se tiene por parte a don Gabriel Hernández Plá, en la representación que acredita de don Pedro Jordán de Urríes y Ulloa, Marqués de Conquistas, entendiéndose con dicho señor Hernández Plá las sucesivas diligencias; se declara la competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada, que se admite, y a la que se dará el trámite del proceso de cognición; en su virtud, se confiere traslado a doña Elvira Aparicio de Pedro y doña María Segura Martín, solteras, de dicha demanda, mediante entrega de las copias simples presentadas, emplazándolas a la vez para que en el término improrrogable de seis días comparezcan en los autos y la contesten, apercibidas que, de no verificarlo, se las declarará en rebeldía, parándolas el perjuicio a que hubiere lugar. Al primer otrosí: A su tiempo, y en su caso. Al segundo otrosí: Se tiene por hecha la manifestación. Al tercer otrosí: Desglósesse el poder, dejando nota en su lugar y testimonio en relación a continuación en autos, para su entrega al actor.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Enmendado, y a tinta, «a dos de abril», vale.—José María Trujillo y Espinosa. Ante mí, I. Martín F. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la demandada doña María Segura Martín, cuyo actual domicilio se desconoce, y a cuya disposición se encuentran en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos y cédula de notificación y emplazamiento, a los fines y por el término expuestos, con el apercibimiento de que, transcurrido el término del emplazamiento sin personarse en los autos, la parará el perjuicio a que haya lugar, expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—2.083)

**JUZGADO NUMERO 23**  
**CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO**

El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número veintitrés, de los de esta capital, en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de proceso de cognición que se siguen en este Juzgado bajo el número doscientos tres, de mil novecientos cincuenta y cinco, a instancia de don Jaime Miláns del Bosch y Usía, representado por el Procurador de los Tribunales don Miguel Hidalgo Barrio, contra don Federico Poole Barba Machuca, y contra los posibles continuadores en el arrendamiento del piso bajo izquierda de la casa número nueve, de la calle de Jorge Juan, de esta capital, herederos de don Miguel Poole Cordero, que son don Rodolfo y doña Concepción Poole Bargas Machuca, y don Miguel, doña María, doña Josefina, doña Carmen y doña Rosario Poole Shaw, que se encuentran en ignorado paradero, ha acordado se citen y emplaze a fin de que en el término improrrogable de seis días se personen en autos, contestando en forma la demanda, las hembras asistidas de sus esposos, si fueren casadas, apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación del procedimiento sin volver a citarles, sin perjuicio de lo determinado en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, que desarrolla la base décima de la ley de Justicia Municipal.

Y para que conste, y le sirva de notificación y emplazamiento en forma a los demandados, que se hallan en ignorado paradero, se expide la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, P. H. (Firmado).

(A.—2.084)

**FUENCARRAL**

**EDICTO**

Don Carlos José Senante Martínez, Juez propietario del Juzgado comarcal de Fuencarral (Madrid).

Por el presente se hace saber: Que en proceso civil de cognición que sobre resolución de contrato de arrendamiento del cuarto bajo interior izquierda de la casa número dos de la calle de la Soledad, de esta jurisdicción, se sigue a instancia del Procurador don Dionisio García Arroyo, en representación de don Vicente Gómez Martín, contra otras y doña Bonifacia Montejo Martínez, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a dicha demandada, para que en el improrrogable término de seis días, y con la intervención de su esposo, si fuere casada, comparezca en autos a contestar la demanda, apercibiéndola que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía, parándola el perjuicio a que hubiere lugar, haciéndose saber a la misma que las copias simples de dicha demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle del Doctor Juan Bravo, número dos.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la demandada doña Bonifacia Montejo Martínez, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente en Fuencarral, a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez comarcal (Firmado).

(A.—2.101)

**El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

**IMPRESA PROVINCIAL**  
CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46  
TELEFONO 25 32 02